

Quito, 27 de agosto de 2015

Señor
Estudio Spingarn & Marks S.A.
Presidente Ejecutivo
MONTELIMAR S.A.
Ciudad.-

De mi consideración:

Para los fines previstos en la Ley de Compañías, cúmplenos manifestarle que se ha procedido a realizar la siguiente transferencia de acciones en la compañía **MONTELIMAR S.A.**, de la siguiente manera:

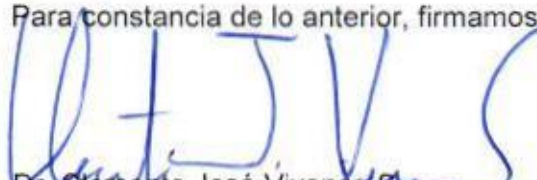
CEDENTE:		CESIONARIA:	
NOMBRE	KANAWA INVESTMENTS LTD.	DENOMINACIÓN	INVERSIONES Y SERVICIOS DE ALTO RENDIMIENTO I.S.A.R. S.A.
NACIONALIDAD	REINO UNIDO	NACIONALIDAD	COSTA RICA
VALOR C/ ACCIÓN	USD \$ 0,04	VALOR C/ACCION	USD \$ 0,04
No. ACCIONES	2.450	No. ACCIONES	2.450
TOTAL	USD \$ 98,00	TOTAL	USD \$ 98,00

El tipo de inversión de cedentes y cesionaria es extranjera.

Le solicitamos se sirva registrar esta transferencia en Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

De igual forma, requerimos que se comunique a la Superintendencia de Compañías para los efectos legales pertinentes.

Para constancia de lo anterior, firmamos conjuntamente, Cedente y Cesionarios.


Dr. Clemente José Vivanco S.
Apoderado
KANAWA INVESTMENTS LTD.


Mónica Jaffa Heller Rapaport
Apoderada
INVERSIONES Y SERVICIOS
DE ALTO RENDIMIENTO
I.S.A.R. S.A.

CEDENTE

CESIONARIOS

2015 17 01 06D03235



NOTARIAL CERTIFICATE

BE IT KNOWN that I, KUDDUS ALI of First Floor Office, 94 Whitechapel Road, London E1 1JQ England a duly authorised notary public **CERTIFY** as follows:

1. The documents attached to this certificate are the true copy of the original of the following.
2. EXECUTED NOT IN MY PRSESENCE, Power of Attorney for KANAWA INVESTMENTS LTD company number 9281066, dated 13 August 2015 consisting of two pages, produced to me by Chiara Randazzo, identified to me by the production of her Italian Identity Card Number. AR5439459.
3. The attached are the true and complete copies of the original

IN witness whereof I have signed my name and affixed my seal of office **SIGNED** and sealed at First Floor Office, 94 Whitechapel Road, London E1 1JQ, England on the Eighteenth Day of August Two Thousand and Fifteen.




Notary Public
England and Wales



KUDDUS ALI
NOTARY PUBLIC
94 Whitechapel Road, London E1 1JQ
England & Wales

Protocol Number: 675/2015

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. Country: Pays/Pais	United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
This public document Le présent acte public / El presente documento público	
2. Has been signed by a été signé par ha sido firmado por	Kuddus Ali
3. Acting in the capacity of agissant en qualité de quien actúa en calidad de	Notary Public
4. Bears the seal/stamp of est revêtu du sceau / timbre de y está revestido del sello / timbre de	The Said Notary Public
Certified Attesté / Certificado	
5. at à / en	London
6. the le / el día	20 August 2015
7. by par / por	Her Majesty's Principal Secretary of State for Foreign and Commonwealth Affairs
8. Number sous no / bajo el número	K650214
9. Seal / stamp: Sceau / timbre: Sello / timbre:	10. Signature: I. Piggott Signature: Firma:



This Apostille is not to be used in the UK and only confirms the authenticity of the signature, seal or stamp on the attached UK public document. It does not confirm the authenticity of the underlying document. Apostilles attached to documents that have been photocopied and certified in the UK confirm the signature of the UK public official who conducted the certification only. It does not authenticate either the signature on the original document or the contents of the original document in any way.

If this document is to be used in a country which is not party to the Hague Convention of 5th October 1961, it should be presented to the consular section of the mission representing that country.

To verify this apostille go to www.verifyapostille.service.gov.uk



POWER OF ATTORNEY

KANAWA INVESTMENTS LTD., a British Limited Company numbered 9281066, whose registered office is situated at the 5B Sandringham Road, E8 2LR, London, United Kingdom (hereinafter referred to as "the Company") herein represented by its Registered Agent, **MARCO GRAUSO** (hereinafter referred to as "the Agent") does hereby grant a **General Power of Attorney** in favor of **CLEMENTE JOSÉ VIVANCO SALVADOR**, citizen of Ecuador (Identity Document n. 170725200-1), **SILVIO SALOMON HELLER ALBIN**, citizen of Ecuador (Identity Document n. 170119219-5) and **PEARL IVONNE RAPAPORT REICH**, citizen of Ecuador (Identity Document n. 170212795-0), hereinafter referred to as "the Attorneys", to manage the Company's affairs according to the following:

To act as its true and lawful attorneys-in-fact and in its name, place and stead, to do any and every act and exercise any and every power that the Company might or could do and that said attorneys-in-fact for the Company shall deem proper and advisable, intending hereby to vest in them a full and general Power of Attorney, being them able to act individually or joint, including but not limited to the following:

To purchase, alienate, transfer, sell, lease, pledge, mortgage, encumber, or dispose of in any way or manner, the movable or immovable, corporeal or incorporeal, property of the Company; to accept, endorse, collect, deposit and transfer checks, notes and any other negotiable instruments in its name; to open and to close any kind of bank account, to draw from accounts and the banking deposits of the Company, be they checking accounts, time deposits or against overdraft or any other kind of deposits.

To issue notes, sign, bills of exchanges as a drawer, acceptor, endorser or guarantor; accept obligations, be they of a commercial or civil nature; to represent the Company and in matters of disposition administrations as well as in all affairs of management and situations in which the Company has an interest, also in general partnerships or joint ventures; to buy or transfer stock or shares of any kind in other companies; to take part in Assemblies or meetings in order to make any kinds of agreements, including agreements of constitution, transformation, increase of capital and dissolution of companies; to attend, participate and be present in all kinds of Ordinary, Extraordinary or Universal General Meetings held in the company or companies of which KANAWA INVESTMENTS LTD. is or becomes a partner or shareholder, intervening with voice and vote, signing the minutes and protecting or making protect the rights granted to the represented by law or by the statutes that govern the Company or Companies; to claim and receive in legal, judicial or extrajudicial form, the assets that the represented has or will have in the company or companies, in respect of utilities not received or withdrawn, and in proportion to the shares the represented owns; so, the attorneys-in-fact are authorized to sign any receipt or document related to the utilities or for any other reason; to negotiate, sell, assign or transfer, subscribe, endorse, exchange, pledge, encumber or give in trust, the shares the

represented currently owns or will get to possess in the future in Companies or which it is partner or shareholder, receiving the corresponding titles of shares or certificates of shares, as well as sign endorsements and notarial documents, notes or transfers, receipts and titles of shares or certificates of shares as it is required; to become the legal representative of the company, as plaintiff, defendant, third party or in any other form, in front of any office of the United Kingdom or abroad, be they judicial, administrative, concerning labor, or of any other nature, to substitute this power in whole or partially and to revoke the substitutions, to subscribe documents wherein the Company may be involved, as debtor or creditor; to make agreements using arbitrators or any other type or arrangement whatever and to complete any act or to enter into any contract that may be considered beneficial to the interests of the Company because it is the intention of the Power of Attorney to be exercised without any limitations whatsoever. It is hereby expressed that this Power of Attorney can be exercised inside the territory or in any other country.

The Power of Attorney herein granted may be used and exercised by **CLEMENTE JOSÉ VIVANCO SALVADOR, SILVIO SALOMON HELLER ALBIN** and **PEARL IVONNE RAPAPORT REICH**, individually or joint, to act in any part of the world, including any country, state, colony, province, municipality, or political subdivision of any country.

This Power of Attorney shall remain in full force and effect indefinitely, or until such time as expressly revoked by the Company or surrendered by the Attorneys-in-Fact. By this means, all management and/or previous event, held by the Guardians is ratified.

Issued and signed on August 13th, 2015, in the city of London, United Kingdom.

For and on behalf of **KANAWA INVESTMENTS LTD.**,



Marco Grauso
Registered Agent
KANAWA INVESTMENTS LTD.



TRADUCCIÓN

ACTA NOTARIAL

SEA NOTORIO QUE YO, KUDDIS ALI, ubicado en la Oficina del Primer Piso del 94 de la calle Whitechapel, Londres IE 1JQ, Inglaterra, un notario público debidamente autorizado, CERTIFICO lo siguiente:

1. Los documentos adjuntos a este certificado son copia fiel del original, de lo siguiente:
2. NO CELEBRADO EN MI PRESENCIA, Poder de KANAWA INVESTMENTS LTD., número de compañía 9281066, con fecha 13 de agosto de 2015, compuesto de dos páginas, presentado ante mí por Chiara Randazzo, identificada ante mí por medio de la presentación de su documento de identidad italiano número AR5439459.
3. Adjuntas constan las copias completas y fieles de los originales.

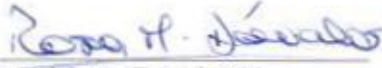
Para constancia de lo cual, he firmado y he colocado el sello oficial. FIRMADO y sellado en la Oficina del Primer Piso ubicada en el 94 de la calle Whitechapel, Londres E1 1JQ, Inglaterra, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil quince.

(sello)
(firma ilegible)
Notario Público
Inglaterra y Gales

(sello)
Kuddus Ali
Notario Público

(sello)
KUDDUS ALI
NOTARIO PÚBLICO
94 Whitechapel Road, Londres E1 1JQ
Inglaterra y Gales

Número de Protocolo: 675/2015


Rosa María Dávalos V.
Traductora
C.C. 1706339825

TRADUCCIÓN



APOSTILLA

(Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961)

1. País: Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
2. Este documento público
3. ha sido firmado por Kuddis Ali
4. actuando en calidad de Notario Público
5. lleva el sello/timbre de la Oficina de dicho Notario Público
6. Certificado
7. en Londres
8. el 20 de agosto de 2015
9. por el Secretario Principal de Estado de Su Majestad para Asuntos Exteriores y de la Mancomunidad Británica
10. No. K650214
11. Sello/timbre: Sello del Ministerio de Asuntos Exteriores y de la Mancomunidad Británica
12. Firma: [Firma ilegible] I. Piggott

Esta Apostilla no deberá ser usada en el Reino Unido y solamente confirma la autenticidad de la firma, sello o timbre en el documento público del RU. No confirma la autenticidad del documento subyacente. Las Apostillas adjuntas a documentos que han sido fotocopios y certificados en el RU confirman la firma del funcionario público del RU que condujo la certificación solamente. Ésta no autentica ni la firma en el documento original ni el contenido del documento original en ninguna manera.

Si se va a utilizar este documento en un país que no es parte de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, deberá presentarse en la sección consular de la misión representante de dicho país.

Para verificar esta apostilla ingrese a www.verifyapostille.service.gov.uk

Rosa María Dávalos V.
Traductora
C.C. 1706339825

asuntos de fallos de la administración así como en todos los negocios de la gerencia y en situaciones en las cuales la Compañía tenga un interés, también en asociaciones generales o empresas conjuntas; adquirir o transferir acciones o participaciones de cualquier clase en otras compañías; participar en Juntas o reuniones a fin de llegar a cualquier clase de acuerdos, incluyendo acuerdos de constitución, transformación, incremento de capital y disolución de compañías; asistir, participar y estar presente en toda clase de reuniones de Juntas Ordinarias, Extraordinarias o Universales de Accionistas llevadas a cabo en la compañía o compañías de las cuales KANAWA INVESTMENTS LTD. es o llegue a ser socio o accionista, interviniendo con voz y voto, firmando las actas y protegiendo o haciendo proteger los derechos otorgados a la representada por la ley o por los estatutos que rigen la Compañía o Compañías; reclamar y recibir de forma legal, judicial o extra judicial, los activos que la representada tiene o vaya a tener en la compañía o compañías, con respecto a utilidades no recibidas o retiradas, y en proporción a las acciones que posee la representada; de manera que los apoderados están autorizados a firmar cualquier recibo o documento relacionado con las utilidades o con cualquier otro asunto; negociar, vender, ceder o transferir, suscribir, endosar, intercambiar, dar en prenda, gravar o dar en custodia, las acciones que posee al momento o que obtendrá la representada en el futuro en Compañías de las cuales es socia o accionista, recibiendo los títulos de acción o certificados de acción correspondientes, así como firmar endosos y documentos notariales, pagarés o transferencias, recibos y títulos de acciones o certificados de acciones según se requiera; convertirse en el representante legal de la Compañía, como demandante, demandado, tercera parte o en cualquier otra forma, ante cualquier ministerio del Reino Unido o del extranjero, sean de naturaleza judicial, administrativa, concerniente a empleo, o de cualquier otra naturaleza, para sustituir este poder en forma total o parcial y para revocar las sustituciones, para suscribir documentos en los que la Compañía pueda estar involucrada, como deudor o acreedor; hacer acuerdos usando árbitros y cualquier otro tipo de arreglos y finalizar cualquier acto o celebrar cualquier contrato que pueda considerarse beneficioso para los intereses de la Compañía ya que es la intención de este Poder que sea ejecutado sin ninguna limitación en lo absoluto. Por la presente se expresa que este Poder puede ser ejercido dentro del territorio o en cualquier otro país.



El Poder aquí otorgado puede ser utilizado y ejercido por parte de CLEMENTE JOSE VIVANCO SALVADOR, SILVIO SALOMÓN HELLER ALBIN y PEARL IVONNE RAPAPORT REICH, en forma individual o conjunta, para actuar en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad, o subdivisión política de cualquier país.

Este Poder permanecerá en plena vigencia y efecto indefinidamente, o hasta el momento en que sea expresamente revocado por la Compañía o entregado por los Apoderados. De esta manera, se ratifica toda gestión y/o evento previo mantenido por los Curadores.

Emitido y firmado el 13 de agosto de 2015, en la ciudad de Londres, Reino Unido.

Por y en representación de KANAWA INVESTMENTS LTD.,

(firmado)

Marco Grauso

Agente Registrado

KANAWA INVESTMENTS LTD.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Rosa M. Dávalos', written over a horizontal line.

Rosa María Dávalos V.

Traductora

C.C. 1706339825

CERTIFICATE OF INCUMBENCY

Of

KANAWA INVESTMENTS LTD.



We, VGV (UK) LTD. in our capacity as Registered Agent of KANAWA INVESTMENTS LTD. (the "Company"), a Limited Liability Company existing under the Laws of the State of Nevada, do hereby certify the following:

1. The name of the Company is KANAWA INVESTMENTS LTD.
2. The Company was incorporated under the jurisdiction of the State of Nevada on February 19th, 2009, numbered E0098782009-1, being the Registered Office at 5858 South Pecos Road, Suite 100, Las Vegas, Nevada 89120.
On October 27th, 2014, the Company moved its Registered Office to 5B Sandringham Road, E8 2LR, London, United Kingdom.
4. Since then, the Company exists under the provisions of United Kingdom Companies Act 2006 as Company numbered 9281066.
5. The Registered Agent of the Company is VGV (UK) LTD., 18 Soho Square, W1D 3QL, London, United Kingdom.
6. The Company issued 10,000 shares with a par value of £1.00 each of ordinary class.
7. In so far as is evidenced by the documents filed at the Registered Office, the Company is in existence and in good standing.
8. According to the documents filed on the Company's file as at October 27th, 2014, there are no actions, pending or threatened, against the Company and no action has been taken to wind-up the Company or to appoint a receiver or manager.
9. According to our records the Company has not created any charges over its assets.
10. According to the records available at the Registered Office, the Director of the Company is:

Director:
Clemente José Vivanco Salvador

Date Appointed:
October 27th, 2014

According to the records available at the Registered Office, the Shareholders of the Company are:

Shareholders:
BOSTON HILLS INVESTMENTS S.A.

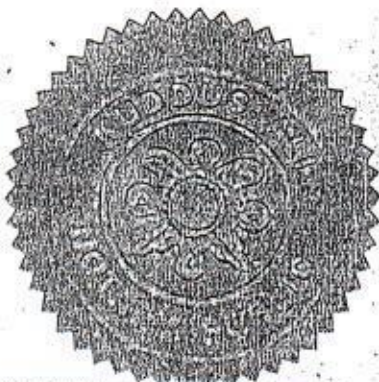
No. of Shares:
10,000 Shares

London, October 27th, 2014

Marco Grauso

For and on behalf of
VGV (UK) LTD.
Registered Agent
Marco Grauso
Director

Kuddus Ali
Notary Public
2 Whitechapel Road
London E1 1EW
England and Wales



TRADUCCION

CERTIFICADO DE AGENTE REGISTRADO

de

KANAWA INVESTMENTS LTD.

Nosotros, VGV (UK) LTD. En nuestra capacidad de Agente Registrado de KANAWA INVESTMENTS LTD., ("la compañía"), una compañía de responsabilidad limitada existente bajo las leyes del Estado de Nevada, certifico lo siguiente:

1. El nombre de la compañía es KANAWA INVESTMENTS LTD.
2. La compañía fue incorporada bajo la jurisdicción del Estado de Nevada en Febrero 19 del 2009, numerada con E008782009-1, siendo su oficina registrada en 5858 South Pecos Road, Suite 100, Las Vegas, Nevada 89120.
3. El 27 de Octubre de 2014, la compañía ha sido transferida a la Oficina Registrada ubicada en 5B Sandringham Road, E8 2LR, Londres, Reino Unido.
4. A partir de ese momento, la compañía existe bajo las ley de Compañías de Reino unido promulgada en el 2006, y numerada con el 9281066.
5. El Agente Registrado de la Compañía es VGV (UK) LTD., 18 Soho Square, W1D, 3QL, Londres, Reino Unido.
6. La compañía ha emitido 10.000 acciones valoradas en L1.00 cada una y son ordinarias.
7. Como lo evidencian los archivos de la Oficina Registrada, la compañía se encuentra en existencia y vigente.
8. De acuerdo con los documentos archivados en el expediente de la Compañía al día 27 de Octubre de 2014, no existen procesos pendientes o que se amenacen entablar en contra de la Compañía y no se ha tomado ninguna acción para terminar la Compañía o nombrar a un síndico o administrador.
9. De acuerdo con nuestros registros, la Compañía no ha creado ningún gravamen sobre sus bienes.
10. De acuerdo con los registros disponibles en la Oficina Registrada de la Compañía, el Director de la compañía es:

Director:
Clemente José Vivanco Salvador

Fecha de Nombramiento:
27 de Octubre de 2014

De acuerdo a los registros constantes en la Oficina Registrada, los accionistas de la compañía son:

Accionista:
BOSTON HILLS INVESTMENTS S.A.

No. de Acciones:
10.000 Acciones

Londres, Octubre 27 de 2014

(Sello)
Kuddi Ali

Notario Público
2 Whitechapel Road
Londres e1 1ew
Inglaterra y Gales



(Firma ilegible)
Por y en representación de
VGV (UK) LTD.
Marco Grauso Director

(Sello)

(Sello)

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el
número cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que
la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL
que exhibido se devolvió (7 f. 2014)

Quito a, 10 DIC 2014



JA Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DÉCIMO



NUMERO UNO: Ante mí **ROBERTO JOSÉ ESQUIVEL CERDAS**, Notario Público con oficina en San José, comparece el señor **RICARDO VARGAS AGUILAR**, mayor, casado una vez, abogado y notario, vecino de Cartago, Residencial Montelimar, de la entrada principal de la Escuela Bilingüe Sony, cincuenta metros sur, doscientos metros oeste y cincuenta metros sur, portador de la cédula de identidad número tres-trescientos cuatro-cero ochenta y cinco, en su condición de **PRESIDENTE** con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, de la sociedad denominada **INVERSIONES Y SERVICIOS DE ALTO RENDIMIENTO I.S.A.R. SOCIEDAD ANÓNIMA**, titular de la cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y siete, cuyo domicilio se sitúa en San José, de la Estación del Ferrocarril al Pacífico cien metros norte y veinticinco metros este, edificio esquinero color gris, personería de la cual el suscrito Notario da fe con vista en la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y siete; **Y DICE:** Que por este medio, y a nombre de su representada viene a otorgar **PODER ESPECIALISIMO** tan amplio y suficiente como en derecho sea necesario y de conformidad con las cláusulas que más adelante se dirán a favor de la señora **MONICA JAFFA HELLER RAPAPORT**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, portadora del pasaporte número uno siete cero cinco cero cero siete siete ocho siete; para que a nombre y en representación de la sociedad poderdante pueda ejercer las siguientes facultades, tanto en el territorio nacional como en cualquier país del mundo, de conformidad con las siguientes estipulaciones y facultades: **PRIMERO: ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS:** Administrar, dirigir, manejar, tomar todas las decisiones administrativas que sean necesarias, y llevar a cabo todos los negocios y asuntos, por y en nombre de la sociedad en cualquier parte del mundo; **SEGUNDO: CONCESIONES:** Solicitar, obtener y poseer cualesquiera concesiones, comisiones y opciones que fueren indispensables o convenientes para la tramitación de los negocios y de la sociedad; **TERCERO: ORGANIZAR COMPAÑÍAS O SOCIEDADES:** Organizar, constituir, ser parte y domiciliar toda clase de compañías o sociedades, firmas, asociaciones o fideicomisos, tanto nacionales como extranjeros, estableciendo a los efectos sus estatutos sociales y regulaciones, así como disolver, extender o liquidar las mismas y elegir dignatarios, directores o fiscales en dichas compañías, o nombrarse así mismo en

ROBERTO ESQUIVEL CERDAS



1 7 8 9 6 0 0

6940 27337120

dichos puestos, organizar, todo tipo de fideicomisos, nombrando al poderdante como fideicomitente, fiduciaria y/o fideicomisaria, o nombrarse así mismo en cualquiera de dichos puestos; **CUARTO: ALQUILAR Y ARRENDAR:** Alquilar y arrendar los locales que el apoderado estime apropiados para llevar a cabo cualesquiera parte de los negocios de la Sociedad, o conceder el usufructo de ellos, y constituir e imponer derechos de use, goce o de servidumbre sobre los mismos; **QUINTO: BIENES RAICES:** Comprar y vender bienes inmuebles en venta pública, privada, o en subasta, junto con cualesquiera derechos para demandar que resulten de los mismos; hipotecar y poseer los mismos y constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles; **SEXTO: BIENES MUEBLES:** Comprar, vender o negociar, productos, objetos y mercancías en venta pública, privada o en subasta, y dar los mismos en prenda; **SETIMO: IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN:** Importar y exportar productos, objetos y mercancías, e intervenir en todo lo relacionado con la aduana, la navegación y los ferrocarriles, el despacho aduanero de mercancías, paquetes y bultos consignados a nombre de la sociedad, o que estuvieren almacenados en depósitos fiscales, tanto públicos como privados; **OCTAVO: CONSIGNACIONES:** Recibir mercancías en consignación, estipulando de previo las condiciones que la sociedad devengare; **NOVENO: CONTRATOS DE EXPEDICION:** Celebrar los contratos que se refieran a fletes y a la expedición de efectos, que el apoderado reciba o envíe por vías fluviales, aire, tierra o mar; **DECIMO: CONTRATOS Y CONVENIOS:** Extender, renovar y rescindir cualesquiera y todos los contratos o convenios que el apoderado considere esenciales para efectuar los negocios o llevar a efecto los fines para los cuales se organizó la sociedad; **DECIMO PRIMERO: EMPLEO DE AYUDANTES:** Contratar y de cualquier otro modo emplear ayudantes, empleados y agentes de compañía, así como dirigir sus actividades, despedirlos y de otro, modo terminar su empleo cuando fuere necesario para la administración de la sociedad; **DECIMO SEGUNDO: REGISTRO DE DOCUMENTOS:** Obtener la protocolización, inscripción y registro de toda clase de documentos que hayan sido extendidos en cualquier país extranjero, y solicitar y obtener copias certificadas o no, de todos los documentos y escrituras que otorguen algún título o derecho que puedan afectar el negocio, o los bienes inmuebles o muebles de la Compañía; **DECIMO TERCERO: FACTURAS Y CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE:** Preparar y firmar facturas, documentos, solicitudes, órdenes de entrega, conocimientos de embarque,

manifiestos, formularios y otros documentos relacionados con la aduana, navegación, transporte, aéreo, y ferrocarriles; **DECIMO CUARTO: CORRESPONDENCIA Y TELEGRAMAS:** Retirar de las oficinas postales, de aduanas, telegráficas y cualesquiera otra oficina de comunicaciones y transportes todas las cartas, documentos sellados, y los paquetes dirigidos o destinados a nombre de la sociedad otorgante; recibir y abrir la correspondencia telegráfica, y escrita, asimismo contestarla y firmar toda comunicación en nombre de la Compañía; **DECIMO QUINTO: CHEQUES Y LETRAS DE CAMBIO:** Firmar cheques y cupones para el retiro de fondos depositados en cualquier banco, y recibir, girar, endosar, y negociar cheques y letras de cambio, así como cobrarlos o descontarlos; **DECIMO SEXTO: CUENTAS BANCARIAS:** Abrir todo tipo de cuentas bancarias, sea en moneda nacional o extranjera, hacer depósitos, retirarlos nuevamente; establecer cuentas corrientes; y retirar dinero de los bancos de conformidad con sus estatutos y reglamentos, asimismo amplísimas facultades para la apertura, movilización y cancelación de cuentas bancarias y realización de cobros con cargo a las mismas cuentas; **DECIMO SETIMO: FIDEICOMISOS:** Constituir, establecer, abrir, mantener, operar o cancelar, todo, tipo de Fideicomisos, o negocios fiduciarios, con la entidad que el apoderado estime más conveniente para el beneficio de la sociedad; realizar todo tipo de aportes de bienes a favor de tales Fideicomisos y, de ser el caso, recibirlos en restitución; e impartir todo tipo de instrucciones fiduciarias, según los términos y condiciones de cada Fideicomiso y conforme el apoderado estime más conveniente para el beneficio de la sociedad; **DECIMO OCTAVO: CREDITOS:** Contratar y/o conceder créditos, empréstitos o mutuos con cualquier persona natural o jurídica, sin límite alguno; **DECIMO NOVENA: CAJAS DE SEGURIDAD:** Abrir, mantener, operar, o cancelar cajas de seguridad en bancos, de conformidad con sus estatutos y reglamentos; **VIGESIMO: PAGARES:** Recibir, endosar, y descontar pagarés, cobrándolo a su vencimiento y protestándolo por falta de aceptación o de pago, usando en tales casos los derechos que confiere la ley para obligar al pago de la suma principal, los intereses correspondientes, gastos y perjuicios ocasionados; **VIGESIMO PRIMERO: GIROS Y PAGARES:** Extender, firmar y renovar, cuando fuere necesario, todos los giros, bonos y pagarés, y pagarlos a su vencimiento; **VIGESIMO SEGUNDO: COBROS:** Exigir, demandar administrativa o judicialmente, cobrar y recibir cualesquiera sumas de dinero, intereses y obligaciones de

ROBERTO ESQUIVEL CERDAS



1 7 8 9 6 0 0

6910 27337121

cualquier clase, que personas, sociedad, razón social o compañía adeuden ahora o en el futuro a esta sociedad; **VIGESIMO TERCERO: RECIBOS:** Firmar y extender recibos, finiquitos acuerdos y todos aquellos comprobantes que se requieran, por las sumas o conceptos que cobrarse o recibiere; **VIGESIMO CUARTO: CUENTAS:** Llevar la contabilidad y guardar el dinero en debida forma, efectuando para este fin todas las verificaciones, exámenes y balances contables necesarios; **VIGESIMO QUINTO: RENDIMIENTO DE CUENTAS:** Exigir cuentas a quien corresponda, empleado o cliente, y rendir cuentas a las personas, firmas o compañías que tuvieran obligación o derecho de darlas o solicitarlas; **VIGESIMO SEXTO: DEUDAS:** Incurrir en todos los gastos necesarios, que se relacionen con la administración y buena marcha de los negocios de la sociedad, efectuar el pago de los impuestos y de todas las otras sumas de dinero que la sociedad tuviere que pagar por cualquier concepto que fuere, obteniendo o exigiendo los recibos correspondientes; **VIGESIMO SEPTIMO: OBLIGACIONES Y PRESTAMOS:** Contraer obligaciones y contratar prestamos encaminados al adelanto y buena marcha de los negocios de la sociedad; **VIGESIMO OCTAVO: FIANZAS Y GARANTIAS:** Otorgar fianzas y prestar garantías, y exigir prendas y aceptar garantías, siempre que ello fuere en provecho directo de la buena marcha o los negocios de la sociedad; **VIGESIMO NOVENO: TRANSIGIR DEMANDAS:** Transigir cualesquiera y todas las demandas, pleitos y derechos u obligaciones; activos o pasivos que la compañía tenga o que pudiese tener, en la forma y en los términos que el apoderado estimare más conveniente; **TRIGESIMO: ARBITRAJE:** Someter a la decisión de árbitros, dirimientes y componedores amigables, cualquier gestión o asunto en que pueda estar interesada la Compañía, y aceptar sus decisiones cuando estas fueren favorables, o apelar contra ellas cuando fueren adversas a los intereses de la sociedad; **TRIGESIMO PRIMERO: BANCARROTAS E INSOLVENCIAS:** Intervenir en la liquidación de propiedades y quiebras de los deudores de la compañía, asistir a las reuniones de los acreedores, designar fiduciarios, administradores y depositarios, aprobar créditos e impugnar aquellos que no considere legítimos y tomar cualesquiera medidas que el apoderado estimare necesarias en cada caso; **TRIGESIMO SEGUNDO: CLAUSULA GENERAL:** Extender toda clase de declaraciones y renunciaciones de derechos otorgados por la sociedad, o a favor de ella, así como aquellos documentos que se requieran para el ejercicio de este poder, y todos aquellos otros



poderes que le lleguen a otorgar; con las cláusulas y renunciaciones de los beneficios de las leyes, domicilio y que el apoderado estime del caso; **TRIGESIMO TERCERO: ASUNTOS JUDICIALES:** Comparecer cuando fuere necesario ante cualquier y toda clase de autoridades competentes, ya fueren gubernamentales administrativas, municipales o judiciales, como demandante o demandado, ya sea en juicios civiles o criminales, presentando las peticiones, testigos, documentos, y otras pruebas correspondientes, proponer y contestar interrogatorios, reconocer y solicitar el reconocimiento de firmas, recusar con o sin cause cualesquiera clase de funcionarios judiciales, impugnar y exceptuar, o desistir de ello cuando y como él lo estime adecuado, nombrar abogados, procuradores, peritos, albaceas, depositarios, interventores, contables, y todas otras personas que intervengan en litigios y sus incidentes, conceder extensiones y descargos a los deudores cuando así lo desee, y solicitar y obtener iguales concesiones de los acreedores bajo las condiciones que el apoderado determinare; solicitar citaciones, notificaciones, embargos y levantamientos de los mismos cuando sean adjudicados a la compañía en sentencias judiciales, renunciar al derecho de apelación o prescripciones adquiridas, aceptar la notificación de los trámites del proceso y comparecer en nombre de su poderdante para solicitar el cumplimiento de sentencia dictada en el extranjero, y darse por notificado de las decisiones judiciales ya sean finales o interlocutorias, aceptar las mismas cuando fueren adversas, e interponer todos los recursos legales ya sean ordinarios o extraordinarios, por violación de los derechos constitucionales, y desistir de los mismos; **TRIGESIMO CUARTO: SUSTITUCION, REVOCACION Y AUTOCONTRATACION:** El poder incluye las facultades de sustituirlo en todo o en parte, revocar sustituciones y otorgar otras de nuevo, reservándose o no su ejercicio, según su voluntad. Todas las facultades antes mencionadas podrán ser ejercidas por el apoderado sin limitación alguna, aunque incurriera en autocontratación, facultad para la cual queda expresamente autorizado. **ES TODO.** Advertí al compareciente el valor y trascendencia legal del presente acto. El suscrito Notario hace constar que me han sido presentados los documentos que sirven como prueba para las daciones de fe específicas y que han sido agregados al archivo de referencias conforme a la ley y que he tenido a la vista los documentos no esenciales a que se refiere la escritura, los cuales también quedan agregados al archivo de referencias. El presente documento surtirá efectos en la República

ROBERTO ESQUIVEL CERDAS



6910 27337122

de Ecuador. Expido un primer testimonio. Leído lo escrito al compareciente lo aprobó y juntos firmamos en la ciudad de San José, República de Costa Rica, a las doce horas del ocho de noviembre de dos mil once. Ricardo Vargas Aguilar-Roberto Esquivel Cerdas. Lo anterior es copia fiel y exacta de la escritura número uno, visible al folio uno frente, del tomo siete del protocolo del suscrito notario. Confrontado con su original resultó conforme y lo expido como segundo testimonio en la ciudad de San José, República de Costa Rica a las once horas del veintiséis de agosto del año dos mil trece.





DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO



LIC. MELVIN ROJAS UGALDE, DIRECTOR EJECUTIVO (ad interim) DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA; **HACE CONSTAR:** Que la anterior FIRMA del Notario Público **ROBERTO ESQUIVEL CERDAS**, CÉDULA **107890600**, CARNÉ NÚMERO **6910**, es similar a la que se encuentra debidamente registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia que, a la fecha en que el Notario expidió el documento adjunto, se encontraba habilitada para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido del folio adjunto, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, esta razón de autenticación queda automáticamente ANULADA. El presente trámite de legalización de firma NO implica aval, ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del contenido del documento adjunto, pues ello es responsabilidad contralora exclusiva del Notario Público que lo autoriza. **-ES CONFORME.-** Curríabat, a las **diez horas diecisiete minutos** del **veintiocho de agosto del año dos mil trece**. Se agregan y cancelan los timbres de ley. **-U.L.-**

Curridabat, de la heladería Pops 50 metros al Este. Edificio Galerías del Este.

Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754



DNN

25922394



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays)

Código: MCD46UHEW17
(Code - Code)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Melvin Gerardo Rojas Ugalde
(Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Coord. a.i. de Gestión y Fiscalización
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/tampón de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau du timbre de)

Certificado
(Certified - Attesté)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A)

6. El: 30/08/2013
(On - Le)

7. Por: Bryan Alberto Mejía Araya - Oficial de Autenticaciones del MREC
(By - Par) Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères



8. Sello:
(Seal - Timbre)

9. No.: 104975
(Under number - Sous le numéro)

10. Firma:
(Signature - Signature)

Nombre del titular: INVERSIONES Y SERVICIOS DE ALTO RENDIMIENTO I.S.A.R., S.A.
(Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: Autenticación de firmas de notarios
(Type of document - Type du document)

Número de hojas autenticadas: 4
(Number of pages - Nombre de pages)

Esta apostilla / legalización sólo
certifica la autenticidad de la
firma, la capacidad del
signatario y el sello o timbre
que ostenta. Esta no certifica el
contenido del documento para
el cual se expidió.

This apostille / legalization only
certifies the signature, the
capacity of the signer and the
seal or stamp it bears. It does
not certify the content of the
document for which it was
issued.

Cette apostille / legalization ne
certifie que la signature, la
qualité en laquelle le signataire
de l'acte a agi, et le sceau ou
timbre dont cet acte est revêtu.
Elle ne certifie pas le contenu du
document pour lequel elle a été
émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this
apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être
vérifiée sur: <http://www.mree.go.cr>

00104445

A-11 0 104445

Activo:

00421216

VALE:

¢1100.00



SERVICIOS REGISTRALES



RN-06



CERTIFICACIÓN O INFORME REGISTRAL

460

Registro Inmobiliario Propiedad ☐ Inmuebles ☐ Catastro	Finca: Provincia: _____ Matrícula: _____ Derecho: _____ Plano: _____						
Registro Personas Jurídicas Mercantil ☐ Personería ☐ Literalidad ☐ Cédula Jurídica	Cédula Jurídica: <u>3-101-697957</u> Poder o afectación (citas): _____						
Registro de Bienes Muebles Vehículos ☐ Certificación ☐ Depósito de Placa ☐ Reposición de Título ☐ Permiso de Salida ☐ Reposición de Placas ☐ Cambio de Sticker	Vehículo: Clase: _____ Código: _____ Placa: _____ Tomo: _____ Asiento: _____ Sec: _____						
☐ Propiedad Industrial Marcas Comerciales ☐ Marcas de Ganado	Número de expediente: _____ Nombre del Titular: _____ Número de Registro: _____ Nombre de la Marca: _____						
☐ Derechos de Autor	Número de Registro: _____ Nombre de la obra: _____ Nombre del titular de la obra: _____ Nombre del solicitante: _____						
☐ Certificación de Índice	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>Apellido 1</th> <th>Apellido 2</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> Tipo de Identificación: _____ Número de identificación: _____ Especifique el Registro: _____	Nombre	Apellido 1	Apellido 2			
Nombre	Apellido 1	Apellido 2					
☐ Copia de Documentos	Tomo: _____ Asiento: _____ Especifique el Registro: _____						
Especifique otros servicios: _____							

REGISTRO NACIONAL
DIGITALIZADOS
CANCELADO

REGISTRO NACIONAL
SERVICIOS DIGITALIZADOS



FORMULARIO STANDARD TEL: 2240-9843 FAX: 2243-5625 - NO. 4257407 - 4258107 - 1250 M. 007014 CCL

Teléfono (+506) 2202-0777 / 2202-0888 • Apartado Postal 523-2010 San José - Costa Rica • www.rnpdigital.com



REGISTRO NACIONAL
REPUBLICA DE COSTA RICA

**REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CERTIFICACION LITERAL**

1818460

NUMERO DE CERTIFICACION: *-5214843-2015*-*
PERSONA JURIDICA: 3-101-647457

DATOS GENERALES

RAZON SOCIAL O DENOMINACION: INVERSIONES Y SERVICIOS DE ALTO RENDIMIENTO I.S.A.R SOCIEDAD ANONIMA
ESTADO ACTUAL: INSCRITA
DOCUMENTO ORIGEN: TOMO: 2011 ASIENTO: 284211 FECHA INSCRIPCION / TRASLADO: 24/10/2011
DOMICILIO: SAN JOSE- SAN JOSE DE LA ESTACION DEL FERROCARRIL AL PACIFICO, CIEN METROS NORTE Y VEINTICINCO METROS ESTE, EDIFICIO ESQUINERO COLOR GRIS.
OBJETO/FINES (SINTESIS): SERVICIOS, COMERCIO, POSEER Y DISPONER DE BIENES Y DERECHOS, RENDIR FIANZAS O GARANTIAS, RECIBIR POR HERENCIA, O PROPIEDAD POR TESTAMENTO O POR CONTRATO.
PLAZO DE LA ENTIDAD JURIDICA: INICIO: 10/10/2011 VENCIMIENTO: 10/10/2111

CONFORMACION DEL CAPITAL O PATRIMONIO

FECHA DE INSCRIPCION: 24/10/2011 **TIPO DE CAPITAL:** SUSCRITO Y PAGADO **TIPO DE MONEDA:** COLONES
CLASE DE ACCION O TITULO: ACCIONES COMUNES Y NOMINATIVAS
CANTIDAD TITULOS: 10 **MONTO:** 1,000.00 **TOTAL:** 10,000.00

NO EXISTEN MAS REGISTROS DE CAPITAL/PATRIMONIO PARA LA PERSONA JURIDICA

ADMINISTRACION

PLAZO DE DIRECTORES Y/O PRORROGAS: JUNTA DIRECTIVA, FISCAL Y AGENTE RESIDENTE SERAN NOMBRADOS POR TODO EL PLAZO SOCIAL.
LA JUNTA DIRECTIVA SI TIENE FACULTAD PARA OTORGAR PODERES

REPRESENTACION

PRESIDENTE CON FACULTADES DE APODERADO GENERALISIMO SIN LIMITE DE SUMA, AL TENOR DEL ARTICULO 1253 DEL CODIGO CIVIL. PODRA OTORGAR TODA CLASE DE MANDATOS, SUSTITUIR SUS RESPECTIVOS PODERES EN TODO O EN PARTE, REVOCAR SUSTITUCIONES Y HACER OTRAS DE NUEVO, RESERVANDOSE O NO SU EJERCICIO.

NOMBRAMIENTOS

JUNTA DIRECTIVA

FECHA DE INSCRIPCION: 24/10/2011 **CARGO:** PRESIDENTE
OCUPADO POR: RICARDO VARGAS AGUILAR CEDULA DE IDENTIDAD 3-0304-0085
REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
VIGENCIA: INICIO 10/10/2011 VENCIMIENTO 10/10/2111

**SERVICIOS
REALIZADOS**

FECHA DE INSCRIPCION: 24/10/2011 **CARGO:** SECRETARIO
OCUPADO POR: PEDRO ENRIQUE OLLER TAYLOR CEDULA DE IDENTIDAD 1-0787-0425
REPRESENTACION: NO APLICA
VIGENCIA: INICIO 10/10/2011 VENCIMIENTO 10/10/2111

FECHA DE INSCRIPCION: 24/10/2011 **CARGO:** TESORERO
OCUPADO POR: CARLOS ANDRES ARIAS ARIAS CEDULA DE IDENTIDAD 1-1151-0234
REPRESENTACION: NO APLICA
VIGENCIA: INICIO 10/10/2011 VENCIMIENTO 10/10/2111

NO EXISTEN MAS NOMBRAMIENTOS EN JUNTA DIRECTIVA

NOMBRAMIENTOS U OTROS CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA

FECHA DE INSCRIPCION: 24/10/2011 **CARGO:** FISCAL
OCUPADO POR: IVANNIA MENDEZ RODRIGUEZ CEDULA DE IDENTIDAD 1-1108-0450
REPRESENTACION: NO APLICA



Persona Juridica



INICIO 10/10/2011 VENCIMIENTO 10/10/2111

Página 2 de 2



1818461

NO TIENE AGENTE RESIDENTE O NO APLICA PARA ESTE TIPO DE PERSONA JURIDICA
FIN DE LOS NOMBRAMIENTOS O CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE PODERES OTORGADOS POR LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE AFECTACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE MOVIMIENTOS PENDIENTES SOBRE LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE OBSERVACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA

PRESENTE CERTIFICACION CONSTITUYE DOCUMENTO PUBLICO CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 71 DEL DECRETO EJECUTIVO NUMERO 26771-J DEL 18 DE MARZO DE 1998 Y EL ARTICULO 369 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.

DADO EN EL REGISTRO NACIONAL A LAS 10 HORAS 47 MINUTOS Y 5 SEGUNDOS, DEL 27 DE FEBRERO DEL 2015.*

FIRMA DEL FUNDADOR O REPRESENTANTE LEGAL
MARIO MADRIZ GRANADOS

VALIDA SIN LOS TIMBRES DE LEY CANCELADOS EN SOLICITUD ADJUNTA Y SELLOS CORRESPONDIENTES.

REGISTRO NACIONAL
SERVICIOS
DIGITALIZADOS

REGISTRO NACIONAL
SERVICIOS
DIGITALIZADOS



REGISTRO NACIONAL
REPUBLICA DE COSTA RICA

1769951



REGISTRO NACIONAL
SERVICIOS DIGITALIZADOS

REGISTRO NACIONAL

Ing. Oscar Cordero Lara
Servicios Registrales

Certifica:

Que la firma que antecede del funcionario: Mario Madriz Granados es auténtica. Se expide la presente a los 27 días del mes de febrero del 2015. San José, Costa Rica.



REGISTRO NACIONAL
SERVICIOS DIGITALIZADOS



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays)

Código: OCR10KE3XDY
(Code - Code)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Oscar Gerardo Cordero Lara
(Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Certificador
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/stampilla de: Registro Nacional de la Propiedad
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau/des timbres de)

Certificado
(Certified - Attesté)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A)

6. El: 03/03/2015
(On - Le)

7. Por: Elbe Rivas Camacho
(By - Par) Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères



8. No.: 209973
(Under number - Sous le numéro)

10. Firma:
(Signature - Signature)

9. Sello:
(Seal - Stamp)

Nombre del titular: INVERSIONES Y SERVICIOS DE ALTO RENDIMIENTO I S A S A
(Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: Autenticación de Firma de Funcionario
(Type of document - Type du document)

Número de hojas autenticadas: 4
(Number of pages - Nombre de pages)

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Esta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.rree.go.cr>

000208884

A-11 0208884

